MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE EVALUACIÓN, DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO A MENORES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA SEXUAL EN ANDALUCÍA. LOTES 1, 2 Y 3.

El Programa de evaluación, diagnóstico y tratamiento a menores víctimas de violencia sexual que se desarrolla en nuestra Comunidad Autónoma se constituye como un servicio especializado que ofrece una intervención integral consistente en dos tipos de actuaciones diferenciadas pero interconectadas. Por un lado, la evaluación y diagnóstico de menores posibles víctimas de violencia sexual, con el objeto de verificar o descartar la existencia de la misma a través de la evaluación psicológica, social y familiar pertinente; y, por otro, el tratamiento psicosocial que les permita superar las secuelas y los trastornos psicológicos y lograr su equilibrio personal y familiar, así como la orientación legal y social que necesiten sobre las pautas y recursos a utilizar para superar el conflicto ocasionado.

Este Servicio Público se fundamenta en lo dispuesto por el marco normativo de protección jurídica de la infancia y adolescencia a nivel internacional, nacional y autonómico: Convención de los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, Ley Orgánica 1/1996, de 15 de julio, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, y Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía (artículo 78). Asimismo, el Programa responde a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, para el Desarrollo Sostenible, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015.

Asimismo, la atención a los niños y niñas víctimas es una materia contemplada en el desarrollo reglamentario de la Ley de Infancia autonómica de referencia y por tanto dentro de la política pública.

Se trata de un recurso asistencial aunque, de forma paralela, sus resultados y actuaciones puedan servir como base para apoyar las denuncias correspondientes así como prestar colaboración en los procesos judiciales que hubiere lugar. Asimismo se promueve que las disciplinas implicadas en la atención a la violencia sexual entiendan que este fenómeno implica a profesionales de muy diversos ámbitos (familia, sociedad, justicia, salud, educación, Servicios Sociales, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad) poniendo siempre el foco en el interés superior del niño o niña víctima y promoviendo la coordinación intra e interinstitucional para evitar su revictimización.

La ejecución del Programa se desarrolla en el marco del **Protocolo de la Comunidad Autónoma de Andalucía para las actuaciones y derivación al programa de evaluación, diagnóstico y tratamiento a menores víctimas de violencia sexual.**

El Programa se desarrolla en Andalucía a través de un contrato administrativo, bajo la modalidad del concierto social con 2 entidades altamente especializadas, con equipos que trabajan en cada una de las provincias de Andalucía: la Asociación Adima (Córdoba, Huelva y Sevilla) y la Fundación Márgenes y Vínculos (Almería, Cádiz, Granada, Jaén y Málaga), actuando como referentes y responsables de la coordinación interadministrativa los Servicios de Prevención de las Delegaciones Territoriales de esta Consejería.

El contrato actual del Programa fue suscrito en diciembre de 2019, con una vigencia de 2 años prorrogables por otros 2 y organizado en tres lotes suscritos bajo la modalidad de concierto social.

En 2021 se realizó la tramitación de la prórroga del concierto social para el periodo comprendido entre diciembre de 2021 a noviembre de 2023, con las cuantías que se reflejan en el cuadro siguiente:

LOTES	2021	2022	2023	TOTAL
Lote 1	46.694,46 €	560.333,52 €	513.639,02 €	1.120.667,00 €
Lote 2	49.331,71 €	591.980,52 €	542.648,77 €	1.183.961,00 €
Lote 3	18.887,63 €	226.651,56 €	207.763,81 €	453.303,00 €
TOTAL POR ANUALIDAD	**114.913,80 €**	**1.378.965,60 €**	**1.264.051,60 €**	**2.757.931,00 €**

La distribución se llevó a cabo con cargo al crédito disponible en la correspondiente partida presupuestaria 1600070000 G/31E/22713/00 01 de su respectiva anualidad.

De acuerdo con la instrucción de la Intervención General, dichas cuantías se han modificado de acuerdo con el coste del mes de diciembre de 2022, dado que la factura correspondiente a dicho mes se habrá de imputar a la anualidad 2023, sin que ello afecte al precio total de la prórroga realizada.

Por otra parte, y con respecto al funcionamiento de este programa, se ha de señalar que en los últimos años, se viene poniendo de manifiesto, tanto por parte de las entidades adjudicatarias como por parte de los Servicios de Prevención de las Delegaciones Territoriales, **el acusado incremento de niños, niñas y adolescentes** derivados al mismo, lo cual repercute en el volumen de menores atendidos anualmente, dado que a la recepción de nuevos casos hay que sumar aquellos que ya se atienden en el recurso y provienen de años anteriores, al no haber finalizado el proceso de intervención en el año de su derivación. En este sentido el número de menores atendidos en 2021 **ha sido de 1.595 niños y niñas, suponiendo un aumento de casi el 20% con respecto al 2020 (1.330)**

Al respecto, indicar que de acuerdo con el Pliego de prescripciones técnicas que rige el contrato, la ratio de atención mínima por profesional queda fijada en 35 casos por año.

Según los datos ofrecidos por los Servicios de Prevención de las Delegaciones Territoriales, en relación con los/las menores derivados/as desde el inicio del año 2022 hasta el 15 de septiembre, la situación del programa es la siguiente:

- Se han derivado a evaluación-diagnóstico en el periodo indicado un total de **470 nuevos casos** de menores en toda Andalucía.

- En 115 casos de ellos aún no se ha podido iniciar la evaluación,

- Asimismo hay **118 casos** que están siendo valorados en los Servicio de Prevención a la espera de derivación a la entidad para su evaluación. Esta situación está motivada por la lista de espera en algunas provincias, como es el caso de Granada y Málaga, con demoras de 4 y 6 meses, respectivamente, para realizar la derivación. En este sentido, nos encontramos con provincias donde la lista de espera es de hasta 8 meses para el inicio de la evaluación, como es el caso de la provincia de Cádiz.

Por otro lado, esta demora no sólo afecta a la derivación, sino que también se traduce en un retraso en la emisión de los informes de los casos que ya han sido evaluados, estando pendientes de emitir un total de **210 informes** por parte de las entidades.

Por otro lado, tomando como base el número de menores que se derivaron al programa para realizar la evaluación en 2021: 771, y teniendo en cuenta las derivaciones realizadas por parte de los Servicios de Prevención a las entidades especializadas a fecha 15 de septiembre: 703, si la progresión se mantiene en la misma línea, podríamos **alcanzar aproximadamente los 1.000 menores de nueva entrada en Evaluación en 2022**, lo cual supondría un **incremento del 30% aproximadamente** de nuevas derivaciones.

A lo anterior habría que **añadir** el volumen de menores que se están atendiendo en 2022 cuyo expediente se abrió en el programa en periodos anteriores, que en el caso de evaluación podría ascender a aproximadamente **425 menores.**

De seguir esta tendencia, la cifra total de menores que se atendería sólo en **evaluación** podría alcanzar los **1.400 aproximadamente.**

Igualmente hay que reseñar la complejidad que entraña la atención a menores víctimas de violencia sexual, **tanto en los Servicios de Prevención como en las entidades que desarrollan el Programa,** para realizar las actuaciones propias contempladas en el Pliego de prescripciones técnicas y en el Protocolo de la Comunidad Autónoma de Andalucía para las actuaciones y derivación al Programa.

En cuanto al incremento porcentual de menores que anualmente se atienden en el programa, se ha de indicar que las actuaciones formativas, de sensibilización y de asesoramiento a profesionales de los distintos ámbitos implicados, repercute en una **mayor detección de casos** de menores víctimas de violencia sexual y coordinación con el Programa. Todas estas actuaciones se enmarcan en los preceptos recogidos en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, y la Ley 4/2021, de 27 de julio.

Con todo lo indicado anteriormente, se ha de tomar en consideración igualmente la Inspección realizada este año en este programa. De acuerdo con el Informe emitido por la **Inspección General de Servicios, de fecha 8 de marzo de 2022**, se concluye que de la actuación realizada para verificar la prestación del Servicio público de evaluación, diagnóstico y tratamiento de menores víctimas de violencia sexual se desprende que "*en líneas generales, funciona correctamente en las sedes donde se presta, y que es llamativo el volumen de casos que atienden, así como la variedad de funciones que llevan a cabo los/las profesionales: Citas presenciales para diagnóstico y tratamiento, citaciones/acompañamientos a juicio, pruebas preconstituidas, etc".*

Igualmente se refleja en dicho Informe, que *en ningún caso la Ratio profesional-menor es inferior a 35 casos por año, sobrepasando con mucho, tanto en diagnóstico como en tratamiento, ese número de casos marcado como indicador medio. Destacan Almería cuya media anual por profesional es de 70 casos, o Jaén cuya media anual es de 82. Asimismo es destacable señalar que los asesores jurídicos de las dos entidades adjudicatarias son de apoyo compartido por todas las provincias, aunque se encuentran localizados en una de las sedes.*

Con todo lo anterior se constata como una **necesidad urgente** el incremento de la inversión en el Programa, que requiere de un aumento del número de profesionales en los 8 equipos existentes, en los **3 lotes** correspondientes, a fin de dar una respuesta al retraso en el inicio de la atención y en la elaboración de Informes pendientes.

Para ello procede exponer a continuación el **análisis jurídico del cumplimiento de los requisitos exigidos** en la legislación de contratos del sector público para la modificación del contrato en cada uno de los lotes referidos:

El artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, atribuye al órgano de contratación la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Tal como pone de relieve la doctrina del Consejo Consultivo de Andalucía en diferentes dictámenes relativos a modificaciones contractuales, uno de los principios básicos que presiden las relaciones contractuales es el de invariabilidad de lo pactado -principio ne varietur- recogido en diversos preceptos de la legislación contractual administrativa, expresivos del principio pacta sunt servanda, conforme al cual la Administración podrá concertar los pactos, cláusulas y condiciones que tenga por convenientes, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración (artículo 34 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre).

Sin perjuicio de ello, el legislador contempla la potestad de la Administración de modificar unilateralmente el objeto de los contratos administrativos; potestad denominada ius variandi (artículo 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre). Esta potestad está sometida a una serie de exigencias, de modo que el ius variandi no puede ser entendido como una facultad absoluta de la Administración que le permita en cualquier supuesto y sin más justificación que su propia voluntad, la alteración de lo inicialmente acordado, vinculando al contratista.

El artículo 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, permite la modificación de los contratos administrativos cuando así se haya previsto en los pliegos y, excepcionalmente, “cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que se establece en el artículo 205”.

En el supuesto que nos ocupa, se trata de una modificación que no está previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, si bien se cumplirían las condiciones establecidas en el artículo 205 de la la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la siguiente forma:

El apartado 1 del citado artículo dispone que este tipo de modificaciones solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión cumpla los siguientes requisitos:

- Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.
- Que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Por su parte, el apartado 2 contempla los supuestos que eventualmente podrían justificar una modificación no prevista, siempre y cuando esta cumpla todos los requisitos recogidos en el apartado primero de este artículo. Los párrafos de este apartado sobre los que se sustenta y fundamenta la modificación del contrato de referencia son los siguientes:

a) Cuando deviniera necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando se den los dos requisitos siguientes:

1.º Que el cambio de contratista no fuera posible por razones de tipo económico o técnico, por ejemplo que obligara al órgano de contratación a adquirir obras, servicios o suministros con características técnicas diferentes a los inicialmente contratados, cuando estas diferencias den lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso o de mantenimiento que resulten desproporcionadas; y, asimismo, que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el órgano de contratación.

En ningún caso se considerará un inconveniente significativo la necesidad de celebrar una nueva licitación para permitir el cambio de contratista.

A este respecto, tal como se ha expuesto anteriormente, se constata el **acusado incremento de niños, niñas y adolescentes derivados al Programa, lo cual repercute en el volumen de menores atendidos anualmente, dado que a la recepción de nuevos casos hay que sumar aquellos que ya se atienden en el recurso**. En este sentido el número de menores atendidos en 2021 (1.595) supone un aumento de casi el 20 % con respecto al 2020 (1.330).

Así mismo, desde el inicio de 2022 hasta el 15 de septiembre, se han derivado a evaluación-diagnóstico un total de 470 nuevos casos de menores en toda Andalucía, y en 115 casos de ellos aún no se ha podido iniciar la evaluación.

Por otra parte, hay 118 casos que están siendo valorados en los Servicios de Prevención a la espera de derivación a la entidad para su evaluación. Esta situación está motivada por la lista de espera en algunas provincias, como es el caso de Granada y Málaga, con demoras de 4 y 6 meses, respectivamente, para realizar la derivación. En este sentido, nos encontramos con provincias donde la lista de espera es de hasta 8 meses para el inicio de la evaluación, como es la provincia de Cádiz.

Por otro lado, esta demora no solo afecta a la derivación, sino que **también se traduce en un retraso en la emisión de los informes de los casos que ya han sido evaluados**, encontrándonos con la demora en la realización de Informes, estando pendientes de emitir un total de 210 informes por parte de las entidades.

Por otro lado, tomando como base el número de menores que se derivaron al programa para realizar la evaluación en 2021: 771, y teniendo en cuenta las derivaciones realizadas por parte de los Servicios de Prevención a las entidades especializadas a fecha 15 de septiembre: 703, si la progresión se mantiene en la misma línea, podríamos alcanzar aproximadamente los 1.000 menores de nueva entrada en **Evaluación en 2022, lo cual supondría un incremento del 30 % aproximadamente de nuevas derivaciones.**

A lo anterior habría que añadir el volumen de menores que se están atendiendo en 2022, cuyo expediente se abrió en el programa en periodos anteriores, que en el caso de evaluación podría ser aproximadamente 425 menores.

De seguir esta tendencia, el total de menores que se atendería solo en evaluación podría ascender a unos 1.400.

A mayor abundamiento, el **citado Informe 16/22 de la Inspección Central de Servicios Sociales, de 8 de marzo de 2022, concluye que en todas las sedes se ha producido un incremento en 2021, respecto a 2020, del número de casos atendidos, tanto en el ámbito de Evaluación como en el de Tratamiento, y que en ningún caso la Ratio profesional-menor es inferior a 35 casos por año**, sobrepasando con mucho, tanto en diagnóstico como en tratamiento, ese número de casos marcado como indicador medio.

Por tanto, cabe concluir que para dar **cumplimiento al objeto del contrato y a las obligaciones derivadas del mismo, se hace necesario un incremento de los recursos humanos necesarios para alcanzar los objetivos previstos.** Por otra parte, en la ejecución del contrato adquiere especial importancia la coordinación de los medios personales, no solo en cuanto a su gestión, sino también en cuanto a los procedimientos de comprobación a emplear, y especialmente, los criterios de comprobación a seguir que deben ser homogéneos. Esta coordinación podría verse imposibilitada si la ejecución se realizara a la vez por diferentes contratistas, por lo que resulta más recomendable la modificación del contrato en ejecución, de tal forma que se requiere a las distintas entidades adjudicatarias para que aumenten el número de efectivos adscritos.

2.º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 20 por ciento de su precio inicial, IVA excluido.

El importe de la modificación asciende a un importe de **271.839,00 €**, suponiendo un incremento que no supera el 20 por ciento de su precio inicial, por lo que también concurre esta segunda circunstancia.

Teniendo en cuenta lo anterior, procede exponer las **necesidades de personal en los equipos especializados y propuesta de incremento económico necesario para el programa (diciembre de 2022-noviembre de 2023):**

Composición de los equipos actuales del Programa en las distintas provincias:

EQUIPO ACTUAL					
PROVINCIAS	**PS EV**	**PS TTº**	**TS**	**ASE. JC (*)**	**AUX ADV**
ALMERÍA	2	1	0,5	0,125	0,5
CÁDIZ	3	2	1	0,5	0,5
CÓRDOBA	1,5	1	0,5	0,17	0,5
GRANADA	2	1	1	0,125	0,5
HUELVA	1,5	1	0,5	0,17	0,5
JAÉN	1	1	0,5	0,125	0,5
MÁLAGA	3	1	1	0,125	0,5
SEVILLA	5	3	2	0,17	0,5
Profesionales	20	11	9		8

Partiendo de los y las profesionales contemplados en el Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato suscrito en cada uno de los tres lotes:

1: Almería, Jaén, Granada, Málaga
2: Córdoba, Huelva y Sevilla
3: Cádiz

Y de acuerdo con las necesidades del programa contenidas en esta Memoria, a la luz de los datos arrojados de derivaciones de casos al programa así como informes pendientes, se propone de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias el siguiente incremento de profesionales por cada uno de los lotes:

Lote 1:
Incrementar 4 psicólogos (3 con jornada completa y 1 jornada parcial).

Lote 2:
Incrementar en 4 psicólogos con jornada completa

Lote 3:
Incrementar 2 psicólogos (1 con jornada completa y 1 con jornada parcial).

Teniendo en cuenta las provincias que comprende cada uno de los lotes 1 y 2, los profesionales previstos se destinarán las provincias que presenten mayor necesidad de incremento de la plantilla para hacer frente al retraso de atención de menores.

De acuerdo con la propuesta de incremento de plantilla y teniendo presente los términos del contrato suscrito para cada uno de los lotes, el coste que supondría realizar la modificación de los equipos, a contar desde el 1 de diciembre de 2022 hasta el 30 de noviembre de 2023, fecha en la que vencería el contrato ascendería a un crédito global de **271.839,00 €**, con el siguiente desglose:

LOTES	**COSTE CONTRATO SUSCRITO**	**PROPUESTA INCREMENTO PSICÓLOGO/A (28.807,73 €) TOTAL INCREMENTO POR LOTES (1/12/22 a 30/11/2023)**
LOTE 1	1.120.667,00 €	111,506,00 €
LOTE 2	1.183.961,00 €	115.230,00 €
LOTE 3	453.303,00 €	45.103,00 €
TOTAL	**2.757.931,00 €**	**271.839,00 €**

Dicha cuantía sería imputada en la partida presupuestaria 1600070000 G/31E/22713/00 01

Todo lo cual quedaría justificado de acuerdo con los fundamentos puestos de manifiesto y en interés superior de los niños, niñas y adolescentes víctimas.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
El Director General de Infancia, Adolescencia y Juventud
Fdo. Francisco José Mora Cobo